

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del ORGANISMO Contratante:	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
UOC: Dirección de Compras y Contrataciones, Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1º piso Oficina 101, compras@indec.gob.ar – Tel: 4349-9692 // Fax: 4349-9545	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA	Nº 27-0004-LPU20	Ejercicio: 2020
Clase: ETAPA ÚNICA NACIONAL.		
Modalidad: SIN MODALIDAD.		

Expediente Nº: EX-2020-53058566-APN-DPYS#INDEC

Rubro comercial: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA
--

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo integral del sistema de refrigeración y calefacción central para el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, sito en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
--

Vigencia: DOCE (12) meses.

Costo del pliego: Sin costo

Moneda de Cotización: Peso

Facturación:

Una vez recibida la conformidad de la "Comisión de recepción", que acredite el cumplimiento de la prestación de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Pliego De Bases y Condiciones Particulares y sujeto a las previsiones presupuestarias vigentes a dicha fecha, LA FACTURA podrá ser enviada vía e-mail a compras@indec.gob.ar (indicando todos los datos), y/o presentarla en el SECTOR DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 105 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

Pago:

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura, previa conformidad de la "Comisión de Recepción", respecto al objeto de la presente contratación y sujeto a las previsiones presupuestarias vigentes a dicha fecha.

DOMICILIO Y DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO

Avenida Julio Argentino Roca N° 609, CABA.

compras@indec.gob.ar

Domicilio y dirección institucional de correo electrónico en el que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones.

ESPECIFICACIONES:

RENLÓN N°	VIGENCIA	PRÓRROGA	DESCRIPCIÓN
1	DOCE (12) meses	DOCE (12) meses	Servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo integral del sistema de refrigeración y calefacción central para el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, sito en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El **ORGANISMO** Contratante se denomina INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el **ORGANISMO**.

El domicilio del **ORGANISMO**, para este acto, se establece en Avenida Julio Argentino Roca N° 609, CP C1067ABB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel/Fax (011) 4349-9832, dirección de correo electrónico compras@indec.gob.ar.

ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y VIGENCIA.

Servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo integral del sistema de refrigeración y calefacción central para el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por el término de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 3: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto de la presente contratación se efectuará en el edificio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, sito en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los CINCO (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 4: NORMATIVA VIGENTE.

- a) Decreto Delegado N° 1.023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- b) Decreto N° 1.030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, sus modificatorios y sus disposiciones.
- c) Ley N° 27.437/2018 - Régimen de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores, su Decreto Reglamentario N° 800/2018 y la Resolución N° 91/2018 de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción.
- d) Disposición N° 62-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración y sus modificatorios
- e) Disposición N° 63-E/2016 y sus modificatorios, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del Artículo 8 de la Ley N° 24.156, y sus normas modificatorias.

f) Disposición N° 64-E/2016 y sus modificatorios, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, el cual aprueba el procedimiento para la incorporación y actualización de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

g) Disposición N° 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional y se aprueban los manuales de procedimientos para las contrataciones que se gestionen en "COMPR.AR".

Sin perjuicio de las especificaciones del presente Pliego De Bases y Condiciones Particulares, la normativa citada en los incisos a) y b) será de aplicación en todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de Internet <http://infoleg.mecon.gob.ar> o <https://comprar.gob.ar>.

h) Resolución General 4164-E de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y la Comunicación General N° 90 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

i) Decreto 202/2017 del Poder Ejecutivo Nacional y de la Comunicación General N° 76 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

J) Actas N° 126 y 130 de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT).

k) Disposición N°5/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo Gerencia General.

ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios y complementarios.

c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.

d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, dictado por la Oficina Nacional de Contrataciones mediante la Disposición N° 62-E/2016, o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.

e) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del Artículo 8 de la Ley N° 24.156.

- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieren acompañado, en el caso de ser exigidas en el Pliego De Bases y Condiciones Particulares.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 6: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

El presente Pliego De Bases y Condiciones Particulares se podrá consultar y descargar en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>, único sitio válido por el cual se aceptarán y entregarán las ofertas. En consecuencia, los oferentes deberán haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.

Asimismo, el presente Pliego De Bases y Condiciones Particulares puede consultarse en el Sector Compras del ORGANISMO, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 609 Piso 1° Oficina 101, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber comprado pliegos en el ORGANISMO contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; no obstante quienes no los hubiesen, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. (Artículo 48 in fine del Anexo al Decreto N° 1.030/16).

El plazo para obtener el Pliego De Bases y Condiciones Particulares, en el edificio del ORGANISMO es el mismo que se contempló en el sitio de internet de COMPR.AR.

ARTÍCULO 7: DOMICILIO ELECTRONICO y JURISDICCIÓN.

El domicilio y correo electrónico consignado y debidamente actualizado en la página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES serán los constituidos para el presente procedimiento. Dicho correo deberá estar disponible para recibir notificaciones las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año. Las notificaciones que en los mismos se efectúen se considerarán válidas, fehacientes y notificadas el mismo día en el que fueron enviadas, siendo suficiente la constancia que tales medios generen para este ORGANISMO.

Asimismo, se considerarán cumplidas, a sus efectos, todas las notificaciones que se efectúen y/o publiquen automáticamente mediante la plataforma "COMPR.AR".

Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente licitación serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente quien resulte ADJUDICATARIO, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 8: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En virtud de lo indicado en el Artículo 7 del Anexo I del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, aprobado por la Disposición N° 65-E/2016, para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR, por lo que las consultas deberán hacerse a través de COMPR.AR.

La Unidad Operativa de Compras del ORGANISMO, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en éste último caso sin indicar el autor de la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

De acuerdo con lo indicado en el Artículo 49 del Decreto N° 1.030/16 y en el Artículo 8 del Anexo I de la Disposición N° 63-E/2016; los interesados podrán formular consultas hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones o informaciones ampliatorias se efectuarán por escrito, con DOS (2) días como mínimo de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, mediante circulares que se difundirán en el COMPR.AR, además de la publicidad que corresponda según la normativa general; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego De Bases y Condiciones Particulares y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación. Tanto las respuestas como las aclaraciones e informaciones serán incorporadas al Pliego De Bases y Condiciones Particulares.

Sin perjuicio del procedimiento antes mencionado, los interesados deberán ingresar a la página web <https://comprar.gob.ar> o consultarlas en el sitio web del ORGANISMO indicado en el Artículo referido a la **CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO**, del presente Pliego De Bases y Condiciones

Particulares, con DOS (2) días de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas, a fin de tomar conocimiento de todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido o retirado.

Toda Circular que modifique aspectos del Pliego De Bases y Condiciones Particulares o la fecha de apertura deberá ser difundida, publicada y comunicada con UN (1) día de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas (por lo que se deberá prorrogar la apertura cumpliendo con el plazo indicado en el Artículo 50 del Anexo al Decreto N° 1.030), por los mismos medios en que se difundió el llamado original; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego De Bases y Condiciones Particulares y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación.

Entre la publicidad de la Circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

ARTÍCULO 9: PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego De Bases y Condiciones Particulares se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

El cómputo de plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>, y a los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

El horario administrativo del ORGANISMO es de lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 10: NOTIFICACIONES.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR (Anexo I), aprobado por Disposición N° 65-E/2016, todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, y se entenderán realizadas el primer día hábil siguiente al de su difusión. Asimismo, se informa que el envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

Asimismo, sin perjuicio de lo mencionado, las notificaciones que se realicen entre el ORGANISMO y los interesados, oferentes o adjudicatarios, que por no estar previsto o por

cualquier otra circunstancia no puedan realizarse mediante el sitio citado en el párrafo precedente, podrán llevarse a cabo por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 7 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016. En consecuencia, los interesados, oferentes o adjudicatarios deberán presentar una declaración jurada en donde surjan la razón social, domicilio debidamente constituido y correo electrónico. Si por alguna razón no fueran declarados, se tomarán como válidos los datos que surjan de la página de COMPR.AR del proveedor en cuestión, y se tendrá como válida la notificación.

Deberá agregarse al expediente electrónico como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso la registre. En el caso de las notificaciones cursadas por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío.

ARTÍCULO 11: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, que como ANEXO I forma parte de la Disposición N° 65/2016, mediante el sistema de compras electrónicas denominado COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>).

ARTÍCULO 12: CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta económica será presentada como parte de la propuesta, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema COMPR.AR y cumpliendo los requerimientos del presente Pliego De Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

ARTÍCULO 13: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar la siguiente información y/o documentación:

Documentación general a presentar:

- a) El Formulario Electrónico que suministre el Sistema, válido como oferta económica.
- b) Listado de TRES (3) clientes con quienes se hayan contratado la provisión del servicio

y/o producto de similares características al objeto de la presente contratación. Indicar: razón social, dirección, tel., e-mail y fecha. Excluido para Monotributista Social.

- c) A los fines de ser considerados MiPyME, los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Empresas MiPyMEs, de conformidad con la Resolución N° 38 de fecha 13 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sus normas modificatorias y complementarias, y las que en el futuro la reemplacen, presentando el correspondiente certificado.
- d) Deberán presentar junto con la oferta la “**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**” estipulada en el Decreto 202/2017 del Poder Ejecutivo Nacional y de la Comunicación General N° 76 de la Oficina Nacional de Contrataciones (**Anexo II** del Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares).
- e) “**DECLARACIÓN JURADA CORRESPONDIENTE AL DECRETO N° 312/2010**” del Poder Ejecutivo Nacional (**Anexo III** del Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares).
- f) La Dirección de Compras y Contrataciones, verificará mediante el Sistema COMPR.AR la documentación respaldatoria que los proveedores adjuntan para el alta y actualización en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES, con lo cual quedará comprobada la legitimidad de la oferta presentada, en virtud de lo indicado en las Disposiciones N° 64-E/2016 y N° 65-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- g) No obstante, lo estipulado en los párrafos anteriores, el ORGANISMO podrá solicitar al oferente documentación que respalde el origen del producto cotizado, la categoría de la empresa, la ocupación de personal con discapacidad, y toda otra documentación que razonablemente estime necesario a los efectos de la aplicación de los regímenes de preferencias vigentes o los que a futuro se establezcan.
- h) Antecedentes del Orden Fiscal y Laboral:
 - a. Boleta y comprobante de pago del SINDICATO por los últimos TRES (3) periodos vigentes a la fecha de apertura.
 - b. Declaración Jurada, Acuse de presentación y comprobante de pago de Aportes y Contribuciones (F931), por los últimos TRES (3), de donde surgirá la cantidad de personal estable con que cuenta el Oferente.

Los oferentes deberán tener en cuenta que el ORGANISMO podrá solicitar, durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle de la prestación, incluyendo la presentación de documentación complementaria, sin que ello represente costo adicional o causal de reclamo alguno al ORGANISMO.

NOTA: La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos detallados en el presente artículo habilitará al ORGANISMO a desestimar la oferta.

Cuando se trate de interesados que se encuentren incorporados al SIPRO y se hubieren producido modificaciones en los datos básicos informados (actualización de domicilio, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía) podrán modificarlo mediante la página de COMPR.AR modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenidos (conforme Artículo 7 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).

Cuando se trate de interesados que encontrándose inscriptos en el SIPRO, deban actualizar sus datos con documentación respaldatoria, deberán hacerlo mediante su Administrador Legitimado, quien deberá ingresar en el portal de Tramitación a Distancia (TAD) con su clave fiscal, seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación (conforme los Artículos 4, 8 y 10 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).

Cuando se trate de interesados que no están incorporados al SIPRO, deberán realizar la preinscripción en la página de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), y a fin de lograr la inscripción deberán acompañar la información respaldatoria, cumplimentando con lo indicado en el Manual de Procedimientos aprobado por la Disposición N° 64-E/2016.

En estos casos la Dirección de Compras y Contrataciones, a recomendación de la Comisión Evaluadora y en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro de un plazo razonable que no podrá ser inferior a los TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 14: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora indicados en el presente Pliego De Bases y Condiciones Particulares, a través de COMPR.AR utilizando el sistema electrónico que suministra el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del Manual de Procedimiento de COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.

Conforme a lo establecido en el Artículo 52 del Anexo al Decreto N° 1.030/16 la sola presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección y la interpretación de su exacto alcance, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Apertura de las Ofertas se efectuará por Acto público a través de COMPR.AR en la hora y

fecha establecida, por lo que en forma electrónica y automática se generará el Acta de apertura correspondiente (conf. Artículo 11 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 65-E/2016).

ARTÍCULO 15: FORMA DE COTIZACIÓN Y MONEDA

La moneda de cotización de la oferta se fijará en PESOS. En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, objeto de la presente contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a cuyos efectos el ORGANISMO será considerada como Consumidor Final.

Por consiguiente, todos los precios presupuestados expresarán el valor final de cada cotización, siendo además fijos e inamovibles.

La cotización deberá hacerse conforme lo establecido en los Artículos 16 y 17 del PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 16: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener firmes las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del "ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS". Si no manifestaran en forma fehaciente la voluntad de "NO RENOVAR LA OFERTA" con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del mencionado plazo, aquéllas se considerarán prorrogadas automáticamente por un término igual – SESENTA (60) días-, y así sucesivamente.

La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

En lo que respecta a la modalidad, manifestación, exclusión y retiro de oferta se procederá conforme lo indica el Artículo 12 del PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I).

ARTÍCULO 17: GARANTÍAS.

Los OFERENTES deberán presentar con su oferta, una garantía de oferta del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 39 del Anexo I de la Disposición 63 – E/2016, modificada por la Disposición ONC N° 96 - E/2019.

No será requisito la presentación de Garantía de Mantenimiento de oferta cuando la misma no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (1.000 M), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 80 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016 y el inciso c) del Artículo 40 del Anexo I de la Disposición ONC 63 - E/2016 modificada por la Disposición ONC 5 - E/2019.

Teniendo en cuenta lo dispuesto las medidas de AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional sólo serán consideradas válidas las de mantenimiento de la oferta confeccionadas mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Disposición N° 63-E/2016 de fecha 27/09/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Caso contrario la oferta será desestimada, de acuerdo a lo establecido en la Disposición 65 - E/2016 - Artículo 10° del Anexo I, modificada por el artículo 2° de la Disposición ONC N° 109/2019.

Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación.

En caso de impugnar el Dictamen de Evaluación, deberá presentarse una garantía de acuerdo a las previsiones del párrafo precedente, correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta en cuyo favor se hubiera aconsejado adjudicar, teniendo en cuenta que la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en forma previa a formalizar la impugnación en el plazo de TRES (3) días de notificado el Dictamen correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 inciso d) del Anexo al Decreto N° 1.030/2016 y en el Artículo 13 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016, modificada por el artículo 4° de la Disposición ONC N° 109/2019.

Devolución de Garantías.

En caso de presentarse alguna, las garantías serán restituidas según lo estipulado en el Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 18: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

La evaluación de las ofertas la efectuará la Comisión Evaluadora, según criterios y pautas establecidos en el Título II, CAPITULO VII del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 (en

conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de Anexo al Decreto N° 1.030/16).

La Comisión Evaluadora considerará para la emisión del Dictamen correspondiente, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1) Resultado de la Consulta al Sistema de Información de Proveedores.
- 2) Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes. Conforme lo dispuesto en la COMUNICACIÓN GENERAL N° 90, se informa que, a los fines de verificar la habilidad para contratar respecto de los oferentes, en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01, se deberá aplicar el procedimiento previsto en el Artículo 2° de la Resolución AFIP N° 4164/2017.
- 3) Si existieran ofertas inadmisibles explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Se entenderá por oferta inadmisibles aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.
- 4) Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de la entidad o jurisdicción contratante.

- 5) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego De Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.
- 6) Recomendaciones sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Los OFERENTES deberán contemplar la posibilidad de que se les soliciten aclaraciones y/o pruebas durante el período de evaluación de ofertas, como así también deberán proveer documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes y toda otra documentación que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS considere relevante a efectos de realizar una mejor evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 19: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

- a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas que no estuvieran incorporadas como preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), aprobado mediante Disposición N° 64-E/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Anexo al Decreto N° 1.030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas al momento de emitir el Dictamen de Evaluación.

ARTÍCULO 20: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión Evaluadora, en forma previa a emitir el dictamen de evaluación, intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro de un plazo razonable que no podrá ser inferior a los TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La eventual desestimación de oferentes será considerada por la Comisión Evaluadora de las Ofertas al momento de emitir el Dictamen de Evaluación.

ARTÍCULO 21: ERRORES DE COTIZACIÓN.

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma COMPR.AR y otra planilla de cotización que el proveedor también presente, el ORGANISMO tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego De Bases y Condiciones Particulares.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en el Sector Despacho y Mesa de Entrada del ORGANISMO.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el ORGANISMO contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 22: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones podrán solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes, precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 23: DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIONES.

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado mediante la difusión en el sitio

<https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería de COMPR.AR.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía conforme lo establecido en el Artículo 78 inciso d) del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, el Artículo 32 de la Disposición 63-E/2016 y el Artículo 13 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016 modificada por la Disposición ONC N° 109/2019.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 24: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos de la adjudicación, el ORGANISMO seleccionará la oferta que considere más conveniente, para ello se tendrá como parámetro de evaluación, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidos en el presente Pliego De Bases y Condiciones Particulares, la idoneidad del OFERENTE, el precio y la presentación de toda la documentación y/o información solicitada. El ORGANISMO, podrá desestimar y/o adjudicar la oferta conforme a los criterios de adjudicación descriptos precedentemente.

Se considerará como antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas por los OFERENTES, las sanciones y/o penalidades que les hubieran sido aplicadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/2001 y normas complementarias.

En caso de empate de ofertas, se procederá como lo determina el Artículo 70 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, debiéndose considerar en primer término las disposiciones que contemple la normativa vigente, como el Decreto N° 312/2010, Artículo 8 en cuanto a la contratación de personas con discapacidad, entre otros.

Asimismo, y de acuerdo con lo determinado en el Artículo 74 del referido Anexo, y el Artículo 14 del ANEXO I de la Disposición N° 65-E/2016 el acto administrativo de la adjudicación será notificado al ADJUDICATARIO y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Asimismo, la notificación de la Orden de Compra al ADJUDICATARIO se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, enviando avisos mediante la mensajería del COMPR.AR.

Para resultar ADJUDICATARIO el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE

HACIENDA dependiente del MINISTERIO de ECONOMÍA. Dentro de los DOS (2) días posteriores al acto de apertura, deberá retirar de la Dirección de Programación y Control Presupuestario - sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - los formularios correspondientes al "ALTA DE DATOS BENEFICIARIOS DE PAGOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA", entregándolos cumplimentados dentro de los DOS (2) días de haber sido recibidos.

Si tal procedimiento ya fue efectuado en este u otro ORGANISMO, deberá presentar fotocopia del trámite realizado.

De haber cumplido con este requisito en cualquier ORGANISMO de la Administración Pública, deberá informarlo en la oficina referida anteriormente.

El cumplimiento de esta cláusula es obligatorio, pudiendo el ORGANISMO no considerar la oferta que no lo hubiere cumplimentado en el plazo establecido.

Los bancos autorizados para recibir pagos son los siguientes:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO.
BANCO SANTANDER RIO S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO SAN JUAN S.A.
BANCO MACRO S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
BANCO SUPERVIELLE
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

BANCO HIPOTECARIO S.A.
CITIBANK N.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO DE VALORES S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
BANCO DE CÓRDOBA S.A.
BANCO DE FORMOSA S.A.
BANCO DE CORRIENTES S.A.
BANCO DE LA PAMPA SEM
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
BANCO COMAFI S.A.
BANCO COINAG S.A.
BANCO DE COMERCIO S.A.
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
BANCO CMF S.A.
BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
BANCO INDUSTRIAL S.A.
BANCO JULIO S.A.

BANCO BICA S.A.
BANCO COLUMBIA S.A.

ARTÍCULO 25: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

La notificación de la orden de compra al ADJUDICATARIO producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema COMPR.AR.

De corresponder, el ADJUDICATARIO deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 39 del Anexo I de la Disposición 63 – E/2016, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato, dentro del término de CINCO (5) días de notificada la Orden de Compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se intimará al ADJUDICATARIO para su presentación otorgándose un nuevo plazo igual que el original. En caso de no integrarse, se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Para resultar ADJUDICATARIO el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO de ECONOMÍA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.
- b) Información del número de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, según el listado que surge de la página web <http://forotgn.mecon.gob.ar/tgn/> solapa "Instituciones Financieras".
- c) Para el caso que el ADJUDICATARIO quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre del ORGANISMO, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido al ORGANISMO.
- d) El ADJUDICATARIO no podrá vender, ceder o, de cualquier forma, transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, sin contar con la autorización previa y por escrito

del ORGANISMO. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindida de pleno derecho, con culpa a el ADJUDICATARIO, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016.

e) Cumplimiento de la prestación. El ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento en forma inmediata a partir de recibida la Orden de Compra a su obligación de entregar el bien requerido y/o prestar el servicio, en un todo de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 27: PENALIDADES Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del proveedor, a las obligaciones establecidas en el presente Pliego De Bases y Condiciones Particulares, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo 29 del Decreto 1.023/2001 y sus modificatorios, y lo reglamentado en el TÍTULO V – CAPÍTULOS I y II – del Anexo al Decreto 1.030/2016.

- **CLASES DE PENALIDADES:**

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2- En el caso de los contratos de “SERVICIOS O DE TRACTO SUCESIVO”, se podrán prever la aplicación de MULTAS por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor, de corresponder, las mismas se encontrarán detalladas en el Artículo correspondiente a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente Pliego De Bases y Condiciones Particulares. (INCUMPLIMIENTOS)

3- En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa.

- **CLASES DE SANCIONES:**

a) Apercibimiento.

b) Suspensión.

- c) Inhabilitación.

ARTÍCULO 28: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El ORGANISMO se reserva el derecho de revocar o rescindir el presente contrato durante la ejecución del mismo, por: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del ADJUDICATARIO; respectivamente.

Producida la causa que, de motivo a la rescisión del contrato por culpa del ADJUDICATARIO, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo el ORGANISMO al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En tal sentido y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los Artículos 97 y 98 (RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO Y RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR) del Anexo al Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 29: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 30: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El ORGANISMO contratante, con aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes para que se reembolsen gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, teniendo el adjudicado sólo derecho a ser indemnizado por el daño emergente debidamente acreditado.
- c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor

original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante.

En los casos en que resulte imprescindible para el ORGANISMO el aumento o disminución podrá excederse hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), requiriendo la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al cocontratante ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

ARTÍCULO 31: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción, deberá actuar de acuerdo a lo expuesto en el TÍTULO IV – CAPÍTULO II del Anexo al Decreto N° 1.030/2016.

Asimismo, tendrá la responsabilidad de verificar si los bienes o servicios cumplen o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. La Comisión de Recepción deberá cumplir con todos los procedimientos previstos a los efectos de la conformidad definitiva o rechazo de los bienes recibidos, de acuerdo a lo indicado en el TÍTULO III, CAPÍTULO ÚNICO del Anexo aprobado por la Disposición N° 62-E/2016.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva requerirán la intervención de peritos técnicos o solicitar informes.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro de los DIEZ (10) días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 32: FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas deberán ser presentadas **una vez que el adjudicatario reciba la conformidad de recepción por parte de la Comisión de Recepción**, acreditando el cumplimiento de la prestación de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sujeto a las previsiones presupuestarias vigentes a dicha fecha.

LA FACTURA podrá ser enviada vía e-mail a compras@indec.gob.ar, y/o presentarla en el SECTOR DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1o, Oficina N° 105 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas-,

y deberán ser acompañada con una copia de la orden de compra , constancia de la situación impositiva de la empresa ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y Certificado de No retención vigentes.

La/s factura/s deberán contener sin excepción:

- N° de expediente del procedimiento de contratación
- N° de Orden de Compra.
- Detalle del servicio prestado o bienes entregados.
- Indicar mes o periodo por el servicio prestado

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura, previa conformidad de la "Comisión de recepción", respecto al objeto de la presente contratación y sujeto a las previsiones presupuestarias vigentes a dicha fecha.

Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva, de acuerdo con lo normado en el Artículo 90 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.

A los efectos tributarios se deberá considerar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS como exento. La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza del "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS", C.U.I.T. N° 30-65066977-7.

No obstante, en caso en que el porcentaje de IVA aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIUNO POR CIENTO (21%), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

Información de la cuenta bancaria: a los efectos de percibir el pago, el adjudicatario deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

Alta en el Padrón Único de Entes: para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO ECONOMÍA, teniendo en cuenta las consideraciones previstas en el **ARTÍCULO 24: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En el caso que corresponda aplicar penalidades al cocontratante, las facturas presentadas no se abonarán hasta su efectiva aplicación y serán afectadas a las facturas al cobro emergentes del contrato o de otros contratos del Organismo contratante, conforme Artículo 104 del Reglamento

del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 33: DECLARACIÓN JURADA PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

Los **OFERENTES** deberán presentar junto con su oferta, la declaración Jurada que forma parte del presente Pliego De Bases y Condiciones Particulares como ANEXO III, de acuerdo al punto 4, inciso i), del Artículo 13 del Anexo I de la Disposición ONC 63-E /2016, y lo establecido en la Ley N° 22.431y su Decreto reglamentario 312/2010.

ARTÍCULO 34: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

RENLÓN N°1:

• **OBJETO:**

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo integral del sistema de refrigeración y calefacción central para el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

RENLÓN N°	VIGENCIA	PRÓRROGA	DESCRIPCIÓN
1	DOCE (12) meses	DOCE (12) meses	Servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo integral del sistema de refrigeración y calefacción central para el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, sito en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio objeto de la presente licitación se efectuarán en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, sito en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• **VIGENCIA DEL SERVICIO:**

El servicio tendrá vigencia por un plazo de DOCE (12) meses, desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, con opción a prórroga por el término de DOCE (12) meses.

• **DE LOS PERMISOS Y/O HABILITACIONES:**

El ADJUDICATARIO deberá tramitar por su cuenta, sin cargo alguno para el ORGANISMO, todos los permisos y/o habilitaciones que demande el cumplimiento del objeto del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- **RECONOCIMIENTO DE CARGOS:**

El ORGANISMO no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la Orden de Compra.

- **SEGUROS:**

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan.

- ✓ Seguro Colectivo de Vida Obligatorio al personal:

El ADJUDICATARIO deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatoria, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto N° 1567/74. El mismo deberá ser presentado con posterioridad a la adjudicación y deberá abarcar como mínimo, todo el período de vigencia de la respectiva Orden de Compra.

Toda modificación en el listado de personal oportunamente presentado deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Compras y Contrataciones del ORGANISMO dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida, integrando un nuevo Certificado de Cobertura.

- ✓ Responsabilidad civil comprensiva

El ADJUDICATARIO deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva emergente de la actividad que desarrolle y para la cual fue contratado.

El ADJUDICATARIO mantendrá indemne a este ORGANISMO ante cualquier reclamo que por cualquier motivo pudiera producirse como consecuencia de la relación entre las partes.

Deberá contratar a tal efecto un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, que cubra toda pérdida y/o reclamo por todo daño que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por si o por el personal a su cargo.

Todos estos seguros serán por montos suficientes para proteger al ORGANISMO de cualquier tipo de reclamo. En consecuencia, para determinar el monto de los seguros a constituir, se deberá tener en cuenta el daño a cubrir, el monto total de la orden de compra y la actividad que desarrolla el ADJUDICATARIO, debiendo ser un monto serio y acorde a todas estas condiciones (mínimo\$1.000.000).

A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la Compañía Aseguradora, como constancia de que la póliza se encuentra en trámite.

En un plazo de TREINTA (30) días corridos deberá presentar en la Dirección de Compras y Contrataciones del ORGANISMO la Póliza Original acompañada por el comprobante de pago respectivo.

Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil:

- a) La Póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
- b) Ubicación del riesgo: lugar/es de la prestación.
- c) Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar.
- d) No se admitirá auto seguro.
- e) EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS será el ASEGURADO.
- f) No se admitirán endosos sobre pólizas existentes.
- g) Sin franquicia.

- **Adicionales posibles del seguro de responsabilidad civil:**

- Con los adicionales de:
- Ascensores y montacargas.
- Bienes en tenencia.
- Carga y descarga.
- Grúas guinches y autoelevadores.
- Guarda de vehículos a título no oneroso.
- Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

Aseguradora de Riesgos del Trabajo

El ADJUDICATARIO deberá adjuntar la póliza con el listado del personal asegurado el que será designado a las tareas solicitadas en las respectivas "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El ADJUDICATARIO deberá remitir mensualmente la Constancia de Seguro de Riesgos del Trabajo (Certificado de cobertura/afiliación) con la nómina del personal cubierto, el que será designado a las tareas solicitadas para la prestación del servicio.

El INDEC no aceptará bajo ninguna excusa el autoseguro parcial o total. La empresa aseguradora deberá ser una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T.) autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Todo cambio producido en las pólizas precedentemente mencionadas (por alta, baja o modificación del personal) deberá ser comunicado al ORGANISMO, debiendo presentar la documentación correspondiente a dichas modificaciones en los mismos términos que se indican en los puntos anteriores.

Las Compañías de Seguros contratadas deberán estar autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Asimismo, deberán ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese Organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.

El INDEC podrá, durante el transcurso de la vigencia de la póliza, exigir el cambio de Asegurador en caso de que se lesione la estructura económico-financiera de éste, o por razones técnico - contractuales. Esta modificación no ocasionará ningún costo al INDEC, ni al Estado Nacional.

Los contratos de seguros que recepcionará el INDEC, serán pólizas originales o copias y/o fotocopias, con firmas ORIGINALES del Asegurador en todos los casos.

Dentro de las condiciones particulares deberá contener expresamente al INDEC como beneficiario solidario con el ADJUDICATARIO de todos los derechos y prestaciones que la póliza otorgue al asegurado. El ADJUDICATARIO deberá adjuntar la documentación fehaciente del Asegurador que testifique el pago de las pólizas en el tiempo y forma.

En todos los contratos de seguros, deberá insertarse la siguiente cláusula especial: **“El asegurado no podrá cancelar, modificar y/o reducir el contrato de seguro original durante el transcurso de la vigencia, sin la autorización del INDEC”.**

Todos los contratos de seguros deberán mantener su vigencia hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Si la finalización del contrato de la prestación fuera posterior al vencimiento de la póliza inicial, QUINCE (15) días antes de ese vencimiento deberá ser presentada la renovación de la misma. Si esta renovación, aun teniendo vigencia anual no llegara a cubrir el plazo del contrato, se repetirá este procedimiento tantas veces como sea necesario hasta cubrir el cumplimiento total de dicho contrato.

Franquicias deducibles. Las franquicias deducibles que surjan de los contratos de seguros y que deban aplicarse en caso de siniestros, serán en su totalidad al exclusivo cargo del ADJUDICATARIO.

Asimismo, las obligaciones patronales emergentes de la Ley N° 24.557 serán exclusivamente a cargo del ADJUDICATARIO.

En ningún caso el INDEC participará de obligaciones o franquicias deducibles que son cargas del asegurado.

Ámbito de cobertura. Las pólizas deberán cubrir, como mínimo, los riesgos dentro del ámbito de la Ciudad en la cual se realicen las tareas objeto del contrato.

Incumplimientos. La plena vigencia de las pólizas es condición de contrato y su incumplimiento suspenderá las tramitaciones de facturas resultantes del servicio y/o trabajos, hasta tanto las pólizas requeridas no sean presentadas, sin lugar a reclamo o derecho alguno por parte del ADJUDICATARIO

Derechos del ORGANISMO. El ORGANISMO podrá solicitar durante el cumplimiento del servicio y/o trabajos, el estado de cualquiera de las pólizas descriptas y hasta tanto no se dé cumplimiento a las cláusulas precedentes, se suspenderán las tramitaciones de facturas resultantes del mismo, sin que ello dé lugar a reclamo o derecho alguno de parte del ADJUDICATARIO.

- **INCUMPLIMIENTOS**

- ✓ Por ausencia del personal:

Para los casos de ausencias del personal afectado a los servicios objeto del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se aplicará la siguiente fórmula:

- Fórmula a aplicarse:

MONTO MENSUAL.

----- x CANTIDAD DE HORAS HOMBRE AUSENTE.

DÍAS HÁBILES x "N" HORAS HOMBRE.

Donde "N" = HORAS HOMBRE DIARIAS.

Ese resultado será descontado de la factura mensual, la que en todos los casos será a mes vencido, si se registraran ausencias en el mes facturado. A tal efecto, el ADJUDICATARIO entregará, conjuntamente con la factura correspondiente, una nota de crédito por el monto resultante de la penalización mencionada.

- ✓ Llegadas tarde:

Las llegadas tarde y/o retiros antes del horario habitual serán acumulativas, correspondiéndole los mismos descuentos y fórmula aplicable que el punto anterior.

- ✓ Incumplimiento de tareas:

General:

En caso de que se verifique el incumplimiento total o parcial de las tareas enunciadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y que no esté comprendida en las cláusulas anteriores, se penalizará con descuentos en su facturación mensual del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) diario, sobre el importe total mensual de la adjudicación.

✓ Incumplimientos reiterados:

El ORGANISMO podrá rescindir unilateralmente el servicio, con un aviso previo no menor a TREINTA (30) días corridos, por razones presupuestarias o por incumplimiento reiterado, incurrido por el ADJUDICATARIO. Se considerará el incumplimiento reiterado cuando las penalizaciones alcancen durante TRES (3) meses, seguidos o separados, porcentuales mayores al VEINTE POR CIENTO (20 %) mensual, sobre el importe total mensual de la adjudicación.

✓ Aplicación de penalidades:

En caso de producirse alguno de los eventuales supuestos que signifiquen la aplicación de penalidades, el descuento que se le aplique, será deducido de la factura que corresponda al mes en que se detectaron los incumplimientos.

• VISITA PREVIA:

La visita y el reconocimiento previo del lugar en donde deberán realizarse los servicios objeto de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares es **OBLIGATORIA**, por lo que no se admitirá desconocimiento alguno sobre el lugar a prestar el servicio. El desconocimiento de esta cláusula dará lugar a la desestimación de la oferta.

En días hábiles, los OFERENTES deberán coordinar con la OFICINA TÉCNICA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES del ORGANISMO – Julio A Roca 609 Piso 1 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel.: 4349- 9832/9496, en el horario de 9:00 a 17:00 hs., para que mediante UN (1) representante designado por éste, acompañe a los interesados y les aclare las dudas que pudieran emanar del Pliego De Bases y Condiciones Particulares y se constate el cumplimiento de la exigencia.

La visita será realizada con observancia de las Reglas De Conducta Generales del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, y que implican, entre otras, que las personas deben mantener entre ellas una distancia mínima de dos metros), y respetando las medidas y protocolos de prevención del COVID-19 correspondientes.

La visita deberá realizarla el representante técnico el cual debe poseer título habilitante como profesional universitario matriculado ante el consejo profesional.

Cumplimentada la visita previa, en todos los casos, se le entregará al OFERENTE un certificado del acto, el cual deberá ser presentado obligatoriamente con la oferta.

- **DE LA IDONEIDAD DE LAS OFERENTES:**

A fin de evaluar la idoneidad por antecedentes, los OFERENTES deberán presentar con la oferta, de manera obligatoria y en las condiciones solicitadas, sin excepción, la siguiente documentación:

- ✓ Certificados por tareas similares:

Los OFERENTES deberán tener una antigüedad societaria de CINCO (5) años a la fecha de apertura, como mínimo, debiendo presentar los siguientes certificados de trabajo, que contemplen los siguientes puntos a saber:

- Certificados emitidos en originales a nombre del ORGANISMO licitante con la firma del responsable del control del servicio que presta el oferente. Dichos certificados a presentar deberán ser como mínimo TRES (3) y otorgados por Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Privados, donde se hayan prestado servicios, en los últimos tres (3) años por tareas similares, donde se indique el tipo de equipo de refrigeración y caldera que operan.

Deberá indicarse el número de teléfono de los comitentes firmantes de los certificados y la persona de referencia ante eventuales consultas que se deseen realizar.

- **DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA:**

Los elementos a emplear serán nuevos, de primera calidad, debiéndose ajustar a las normas y códigos correspondientes.

El servicio deberá complementarse en la medida que lo requiera la continuidad de los mismos.

Todos los equipos, elementos e instrumentos necesarios para la realización de los trabajos deberán ser provistos por el ADJUDICATARIO sin excepción.

- **RESPONSABILIDADES:**

El personal destacado por el ADJUDICATARIO, para efectuar los servicios precedentemente mencionados, OBRARÁ POR CUENTA Y RIESGO DE LA MISMA, no siendo el ORGANISMO responsable de los posibles accidentes que pudieran ocurrir.

- **OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:**

El ADJUDICATARIO ejecutará los trabajos completos y adecuados a su fin, aunque la Orden de Compra no presente todos los detalles necesarios al efecto, no admitiéndose del ADJUDICATARIO, ningún tipo de reclamo por desconocimiento de los trabajos a realizar.

OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Antes de comenzar el servicio:

Deberá presentar ante el ORGANISMO y en el lugar en donde se ejecutará el servicio, un listado del personal del ADJUDICATARIO que atenderá en el ORGANISMO el servicio solicitado, y

certificado de cobertura de la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) con listado del personal con cobertura.

Durante la vigencia del servicio:

El personal del ADJUDICATARIO deberá ser idóneo y estará provisto de vestimenta adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los Entes que reglamentan la actividad.

El ORGANISMO podrá solicitar al ADJUDICATARIO por causas justificadas el cambio de personal que el ADJUDICATARIO asigne para el cumplimiento de esta contratación. En este caso el ADJUDICATARIO se obliga a sustituir a dicho personal.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del ADJUDICATARIO todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, sin excepción.

El personal utilizado por el ADJUDICATARIO para efectuar la prestación del servicio contratado NO TENDRÁ ningún tipo o forma de relación de dependencia con el ORGANISMO.

El ADJUDICATARIO asume la responsabilidad de su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine por culpa, dolo o negligencia comprobada por parte de sus operarios, durante el transcurso de la ejecución de los trabajos. Asimismo, se designará UNO (1) o más responsables con facultades para que actúen como nexo con el personal del ORGANISMO, designados como supervisores del servicio.

El ADJUDICATARIO deberá tomar todas las medidas de precaución accesorias que considere necesarias a fin de prevenir posibles accidentes, como así también robos, deterioros, pérdidas, etcétera, de sus materiales, estructuras o de cualquier otro bien propio, quedando librado a su exclusivo cargo los perjuicios que en este sentido pudiere sufrir.

DOMICILIO DEL OFERENTE:

El oferente deberá incluir en su propuesta el domicilio y teléfono de la oficina de mantenimiento correspondiente. Deberá adjuntar una descripción de la estructura con la que prestará el servicio de mantenimiento tanto en lo que se refiere a recursos humanos como materiales.

Deberá contar con un taller propio, con Habilitación Municipal en rubros afines a las tareas encomendadas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se deberá adjuntar Fotocopia con la Habilitación Municipal y la Constancia de Pago (vigente) de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene.

Este Instituto se reserva el derecho de efectuar una visita al Taller de Mantenimiento del oferente.

- **CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD**

Los criterios ambientales buscan que la Administración Pública Nacional (APN) contrate bienes y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida, permitiendo al mismo tiempo satisfacer las necesidades de los usuarios con la misma efectividad que obtendrían con la contratación de un bien o servicio no sustentable.

En este sentido, la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), emitió una serie de RECOMENDACIONES GENERALES establecidas en el MANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS SUSTENTABLES 2017, las cuales serán consideradas, dada la naturaleza del objeto de la presente contratación. (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/compras-publicas-sustentables>).

En consecuencia, se ponderará al OFERENTE que presente documentación que acredite, medidas que favorezcan el desarrollo sustentable, tanto en su empresa como en los bienes objeto de la presente contratación.

- **PROTOCOLOS SEGURIDAD HIGIENE – COVID 19.**

Los OFERENTES deberán presentar junto con su oferta su protocolo correspondiente a seguridad e higiene y salud en el trabajo en el marco de la Pandemia COVID 19.

El mismo deberá ajustarse a las previsiones Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación, a la recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales aprobadas por la Resolución N° 29/2020 de la S.R.T. y dar estricto cumplimiento a un protocolo de higiene y salud en el trabajo, en el marco de la emergencia por la pandemia COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por los trabajadores.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Estas especificaciones técnicas se refieren al suministro de mano de obra, repuestos y materiales a los efectos de ejecutar la operación, control y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo integral del sistema de refrigeración central y calefacción central del Edificio del ORGANISMO

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DEL SISTEMA CENTRAL.

Partes componentes del Sistema Central

- UNA (1) CALDERA MACCIO & ASOCIADOS (700.000 cal/hora) c/ quemador AUTO-

QUEM (900.000 cal/hora), a Gas Natural (Presión 200 mmCa.).

- UN (1) EQUIPO DE REFRIGERACIÓN CENTRAL compuesto de una planta generadora de Agua Fría con DOS (2) máquinas enfriadoras marca CARRIER Mod. 30 HR 195; TRES (3) bombas primarias UNA (1) de reserva marca IRUMA, para circulación de agua fría; TRES (3) bombas UNA (1) de reserva marca IRUMA, para circulación de agua de condensación y DOS (2) torres de enfriamiento, marca COLD DROP Mod. CD21215/9, de 200 TR cada una y cañerías de interconexión.
- Serpentinas de intercambio de calor y ventiladores de inyección (ubicados en el piso 11º).
- Serpentinas de intercambio de calor y ventiladores de inyección (ubicados a la altura de Planta Baja, con acceso por Subsuelo).
- Unidad de Tratamiento de Aire 40RS 014 - Marca CARRIER-LIX KLETT S.A. (ubicada en la Planta Baja).
- Conductos de inyección y retorno de aire (de 1º a 9º piso).
- Conductos de inyección y retorno de aire (de Planta Baja).

Plan de trabajos del sistema de refrigeración central:

El **ADJUDICATARIO** deberá presentar un Plan de Trabajos año calendario o Rutina del Mantenimiento a realizar en el Edificio del ORGANISMO. En este caso se detallará la rutina por cada elemento de la instalación, con descripción de las tareas a realizar y lapso entre rutina (diario, semanal, quincenal, mensual, etc.).

Listado de tareas:

El listado de tareas señalado deberá considerarse como básico. El **ADJUDICATARIO** deberá verificar las instalaciones y presentar al **ORGANISMO**, un plan de trabajo (ajustado a año calendario) adecuado para los equipos en instalación existente, asegurando un correcto funcionamiento de la misma.

A tal efecto se detalla una lista mínima de referencia:

Torre de enfriamiento:

- Control funcionamiento purga continua. (Semanal)
- Estado exterior (pintura y limpieza). (Semestral)
- Lavado de Batea. (Debe realizarse durante el período estival, a mediados del mes de Septiembre, a mediados del período estival y a la finalización del servicio de refrigeración)
- Control funcionamiento de flotante. (Diario)

- Control funcionamiento llenado rápido. (Diario)
- Desmontaje y limpieza de toberas. (Bimestral)
- Verificación estado de relleno. (Semanal)
- Verificación balanceo ventilador. (Semanal)
- Control rodamientos. (Semanal)
- Control y/o cambio de correas. (Semanal)
- Control estado de poleas. (Semanal)
- Control y limpieza integral del motor. (Semanal)
- Control de aislación de motores. (Semanal)
- Control estado malla filtro. (Semanal)
- Limpieza interior malla filtro. (Semanal)
- Control cierre apertura válvulas. (Semanal)
- Verificación funcionamiento termómetro -manómetro-. (Diario)

Máquinas enfriadoras:

A realizarse únicamente durante el período estival y/o de puesta en marcha.

- Verificación de hermeticidad. (Mensual)
- Control de corte de los presostatos. (Mensual)
- Control de apertura y cierre de válvulas. (Mensual)
- Verificación de circuitos de agua. (Mensual)
- Limpieza de condensador. (Mensual)
- Verificación de las presiones de alta y baja. (Mensual)
- Control de consumo eléctrico. (Mensual)
- Calibración de termostatos y eventual carga de gas refrigerante. (Mensual)

Válvula motorizada:

A realizar únicamente durante el período estival y/o de puesta en marcha.

- Verificación del conjunto (válvula, acoplamiento y motor). (Mensual)
- Limpieza, lubricación y verificación de funcionamiento. (Mensual)
- Ajuste del termostato modulante. (Mensual)

Mediciones:

- Verificación de caudales de aire de los ventiladores. (Quincenal)

Cañerías:

- Verificación de aislaciones y su eventual reparación. (Semanal)

Partes que comprenden las instalaciones:

- Planta de refrigeración.
- Conductos de inyección y retorno de aire.
- Cabinas acondicionadoras con sus correspondientes serpentinas y accesorios.
- Bombas elevadoras de agua.
- Torres de enfriamiento.
- Instalación eléctrica.
- Rejas de alimentación y de retorno.
- Obras complementarias.

El **ADJUDICATARIO** deberá garantizar un funcionamiento eficiente del sistema actualmente instalado, debiendo prever el reemplazo de las partes deficientes que se determinen a los efectos de conseguir un funcionamiento acorde a los objetivos del servicio solicitado.

Plan de trabajo en la calefacción central

El **ADJUDICATARIO** deberá presentar, dentro de los QUINCE (15) días de recibida la Orden de Compra, un Plan de Trabajos año calendario o Rutina del Mantenimiento a realizar en el Edificio del ORGANISMO. En este caso se detallará la rutina por cada elemento de la instalación, con descripción de las tareas a realizar y lapso entre rutina (diario, semanal, quincenal, mensual, etc.).

Listado de Tareas:

El listado de tareas que se señala deberá considerarse como básico. El **ADJUDICATARIO** deberá verificar las instalaciones y presentar al **ORGANISMO**, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la Orden de Compra, un plan de trabajo ajustado al año calendario, adecuado para los equipos en instalación existente, para asegurar un correcto funcionamiento de la misma.

A tal efecto se detalla una lista mínima de referencia:

Superficie interior del circuito de agua: (Mensual)

- Colectores de vapor. Limpieza y lavado.
- Tubos y colectores. Verificación de incrustaciones, picaduras y

corrosión.

- Agujeros de lavado. Limpieza y reajuste.
- Tuberías de alimentación. Verificación de incrustaciones y corrosión.

Superficie expuesta al fuego: (Mensual)

- Realización de las reparaciones necesarias, pintado de elementos metálicos externos.
- Precalentador de aire. Inspección y limpieza.
- Chimeneas y cajas de humo. Inspección de óxido y rajaduras, limpieza y reparaciones necesarias.

Válvulas: (Mensual)

- De admisión del vapor. Limpieza, reajuste, y reemplazo si fuera necesario.
- De cierre. Idem anterior.
- De seguridad. Limpieza, inspección, reasiento, reemplazo y reparación, si fuera necesario.
- De purga. Limpieza, inspección, reparación y reemplazo, si fuera necesario.
- De control de nivel de agua. Limpieza, inspección, reparación y reemplazo, si fuera necesario.
- Sopladoras de asiento. Limpieza, reasiento, lubricación, comprobación de funcionamiento correcto y reemplazo, si fuera necesario.
- Atomizador de vapor. Limpieza, inspección y reparación o reemplazo de ser necesario.

Componentes auxiliares:

- Instrumentos e indicadores. Limpieza, inspección y calibración. (Semanal)
- Quemadores de combustible. Limpieza, inspección y reparaciones necesarias. (Semanal)
- Comprobación de funcionamiento de todos los controles de funcionamiento y seguridad. (Diario)

Conductos:

- De inyección. Verificación de aislación, limpieza interna. (Diario)
- Rejas de inyección. Limpieza y regulación de acuerdo a mediciones de temperatura ambiente. (Diario)

Limpieza de turbina

- Retirar turbina de aire, quitando la brida que une el motor con el resto del quemador. (Al comenzar y al finalizar la temporada invernal)

Calibración de llama

- Realizar la regulación de la mezcla aire-gas estequiométrica con un analizador de gases de combustión, a fin de asegurar el máximo rendimiento. Esta tarea debe ser realizada con un equipo analizador de gases y combustión y por personal idóneo y capacitado. (Debe realizarse dentro del primer mes de funcionamiento de la caldera, a los VEINTE (20) días de haberse puesto en marcha la misma)

Limpieza de filtro de gas:

- Verificar el estado del filtro de gas retirando la tapa del mismo e inspeccionando el elemento filtrante que se encuentra en su interior a simple vista. El elemento filtrante no se limpia, en caso de hallarse de color gris, se debe cambiar por uno nuevo. (Al comenzar y al finalizar la temporada invernal)

Partes que componen la instalación

- 1) Caldera
- 2) Serpentinas de intercambio de calor y ventiladores de inyección (11º piso).
- 3) Conductos de inyección y retorno de aire.
- 4) 2º y 3º independientes para la planta baja (sobre rampa de cochera).
- 5) Unidad de Tratamiento de Aire 40RS 014 - Marca CARRIER-LIX KLETT S.A. (ubicada en la Planta Baja)

Plan de trabajo en partes comunes

El **ADJUDICATARIO** deberá presentar un Plan de Trabajos año calendario o Rutina del Mantenimiento a realizar en el Edificio del ORGANISMO. En este caso se detallará la rutina por cada elemento de la instalación, con descripción de las tareas a realizar y lapso entre rutina (diario, semanal, quincenal, mensual, etc.).

Listado de Tareas:

El listado de tareas señalado a continuación deberá considerarse como básico. El **ADJUDICATARIO** deberá verificar las instalaciones y presentar al **ORGANISMO**, un plan de trabajo (ajustado a año calendario) adecuado para los equipos en instalación existente, asegurando un correcto funcionamiento de la misma.

Cabinas de tratamiento de aire:

- De inyección. Inspección, limpieza de paletas y cojinetes. Megado de motores, estado de correas de transmisión, ajuste o cambio de las mismas. (Semanal)
- Control de lubricante en los cojinetes. (Semanal)
- Tensado de correas y/o reemplazo, de ser necesario. (Semanal)
- Alineación de poleas y control del estado de los motores. (Semanal)
- Limpieza y/o cambio de filtros (Mensual)
- Limpieza de la serpentina de enfriamiento. (Bimestral, durante el período estival)

Conductos de inyección y retorno de aire.

- Limpieza del Sistema de conductos de inyección. (Anual)
- Limpieza de Conductos de Retorno. (Semestral)
- Regulación de rejillas de inyección (Diario, según necesidad de servicio).

Tareas Iniciales:

Dentro de los primeros TREINTA (30) desde la recepción de la Orden de Compra, el **ADJUDICATARIO**, deberá realizar un ajuste y puesta a punto de la totalidad de los dumper de conductos de distribución de aire. Las herramientas, repuestos y materiales a emplear serán provistos por el **ADJUDICATARIO** sin costo alguno para el **ORGANISMO**.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE EQUIPOS CENTRALES LOCALES.

Partes componentes de Equipos Centrales Locales

Equipos Centrales de Aire Acondicionado. (Ver detalle)

Instalación eléctrica con cable canal con todos sus accesorios, desde tablero seccional hasta equipos.

Conductos de distribución, correspondientes a los Equipos Centrales de Aire Acondicionado.

Mano de obra de ajuste y adecuación de conductos.

El **ADJUDICATARIO** deberá garantizar un funcionamiento eficiente del sistema actual, debiendo prever el reemplazo de las partes deficientes que se determinen y/o las instalaciones necesarias a los efectos de conseguir un funcionamiento acorde a los objetivos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

EQUIPO CENTRAL:

En planta baja Sector 1, Marca CARRIER, Modelo 40R010 F/C.

PLANTEL DEL PERSONAL:

Personal afectado al Servicio:

El **ADJUDICATARIO** deberá contar con un plantel, que como mínimo estará compuesto por: DOS (2) operarios especializados, UNO (1) de los cuales como mínimo, tendrá matrícula habilitante expedida por la autoridad competente, contando asimismo con un supervisor que verificará, e informará al **ORGANISMO** de los trabajos y novedades producidas, como mínimo una vez por semana.

Los operarios deberán tener capacitación completa y pleno conocimiento del tipo de instalación y del funcionamiento del equipamiento existente. No se permitirá la operación del equipamiento existente a personal no capacitado y sin matrícula habilitante.

Uniforme:

El personal del **ADJUDICATARIO** que preste servicios en el **ORGANISMO** deberá hacerlo con uniforme acorde a la tarea que desempeñe, con identificación del **ADJUDICATARIO** a la que pertenece. Su uniforme se deberá mantener en buen estado, no pudiendo desempeñarse en sus tareas sin poseerlo en perfectas condiciones. De la misma manera se cuidará la apariencia personal, como así también el trato con el personal del **ORGANISMO**.

Reemplazo:

Al solo pedido expreso del **ORGANISMO** el **ADJUDICATARIO** deberá reemplazar al personal que no cumpla con lo antedicho en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas.

Credenciales:

Cuando el **ORGANISMO** lo determine entregará al **ADJUDICATARIO** credenciales para el personal de la misma que se desempeñe en el edificio, la que deberá ser exhibida durante toda la jornada de trabajo. No obstante, el **ADJUDICATARIO** deberá proveer a su personal de UNA (1) credencial identificatoria que deberá ser exhibida en forma permanente (con foto y datos del empleado y del empleador).

Horario:

Los **OFERENTES** deberán considerar, a los efectos de su cotización, un horario de trabajo mínimo, en días hábiles administrativos, de DIEZ (10) horas cada operario con la siguiente metodología. Para la operación en período estival: UN (1) operario en el horario de 8:00 a 18:00 horas y el restante de 10:00 a 20:00 horas, y en período invernal UN (1) operario de 7:00 a 17:00 horas y el restante de 10:00 a 20:00 horas.

El **ORGANISMO** podrá modificar el horario de prestación del servicio, de acuerdo a los requerimientos propios del Instituto y respetando el total de horas / hombre diario, notificando a al **ADJUDICATARIO** con VEINTICUATRO (24) horas de antelación, sin cargo adicional alguno.

Los **OFERENTES** debe considerar incluida en la oferta, la obligación de contar con un Servicio

de Guardia en oficina, taller o depósito para fuera del horario normal de trabajo del **ADJUDICATARIO** y para los días Sábados, Domingos y Feriados, con sistema de comunicación adecuado (el cual deberán informar al comienzo de servicio) y una llegada al edificio del operario no superior a las CUATRO (4) horas de haberse recibido el pedido, que pueda cubrir una emergencia surgida en el edificio. En caso de utilizarse telefonía celular, el costo de las llamadas deberán estar a cargo del **ADJUDICATARIO**. El horario en días hábiles administrativos será corrido, de 8:00 a 18:00 horas.

Relación de dependencia:

El personal utilizado por el **ADJUDICATARIO** para efectuar los trabajos, objeto de la especificación, no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el **ORGANISMO**, y es obligación del **ADJUDICATARIO** de presentar a solo pedido del **ORGANISMO** los comprobantes del cumplimiento previsional, cargas sociales, libretas de fondo de desempleo (si correspondiese), etc.

Presencia del personal:

A los efectos de las tareas a realizar el **ADJUDICATARIO** deberá considerar que la presencia del personal exigido deberá ser obligatoria en las temporadas de utilización, por razones climáticas, de los sistemas a ser operados y mantenidos. Cuando el sistema por razones climáticas no deba ser operado, las tareas a efectuar serán de mantenimiento preventivo y correctivo integral, debiendo el **ADJUDICATARIO** proceder en consecuencia.

No obstante, lo señalado el **ADJUDICATARIO** deberá asegurarse que los sistemas a mantener podrán ser puestos correctamente en funcionamiento, en su plenitud, en cualquier época del año; con pena de aplicar el **ORGANISMO** las multas que resulten del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de las normas vigentes.

Ejecución de trabajos fuera de horario:

Si el **ADJUDICATARIO** debiera ejecutar trabajos fuera de los horarios normales o en días feriados no laborables, deberá requerir con CUARENTA Y OCHO (48 horas) de anticipación, la autorización del **ORGANISMO**.

Para tal caso, el **ADJUDICATARIO** pagará a su personal los recargos de ley, sin que ello implique adicional alguno para el **ORGANISMO**.

Funciones del Supervisor:

El supervisor designado por el **ADJUDICATARIO** deberá tener título habilitante como como Profesional Universitario Matriculado ante el Consejo Profesional con una antigüedad de cinco (5) años como mínimo, de las instalaciones que motivan el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con idoneidad y experiencia probada.

Para ello el **OFERENTE** adjuntará con la propuesta el currículum vitae de su Representante Técnico.

El Supervisor deberá hacerse presente en el **ORGANISMO**, como mínimo, TRES (3) veces por semana, estando obligado a firmar la planilla de asistencia existente en la guardia del edificio al ingresar y al retirarse del edificio.

Tareas del Supervisor:

Serán responsabilidades del Supervisor, en carácter de mínima, las siguientes tareas:

- Recorrer y verificar el estado de las instalaciones del sistema de distribución del aire, e instalaciones referidas al Sistema central de refrigeración y calefacción del Instituto.
- Realizar DOS (2) visitas mensuales (2º y última semana de cada mes) conjunta con personal de la Oficina Técnica.
- Informar, por escrito, a la Oficina Técnica de las observaciones realizadas sobre las instalaciones y su uso, realizando observaciones y recomendaciones.
- Verificar el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo.
- Verificar las tareas efectuadas por el personal asignado en el **ORGANISMO**.
- Verificar y de ser necesario solicitar a la empresa el recambio de herramientas, que por su estado no permitan su correcta utilización.
- Verificar el Stock de materiales de la empresa y su reposición.
- Realizar los informes de servicio correspondientes.

Sistema de intercomunicación:

El **ADJUDICATARIO** deberá contar con un sistema de intercomunicación interna de frecuencia programable portátil (mínimo DOS (2) equipos con su cargador), a los efectos de mantener una comunicación permanente entre el Departamento Técnico del **ORGANISMO** y el personal del **ADJUDICATARIO**. Un equipo será utilizado por el personal del **ADJUDICATARIO** y el restante será utilizado por la OFICINA TÉCNICA del mismo.

Durante la vigencia del servicio, el mantenimiento de dicho equipamiento será responsabilidad exclusiva del **ADJUDICATARIO**, y al finalizar el Servicio los equipos completos (equipo y cargador), en perfecto estado de uso, quedarán en poder del **ORGANISMO**.

HERRAMIENTAS:

El **ADJUDICATARIO** deberá contar con las herramientas necesarias para realizar el trabajo motivo del servicio solicitado, debiendo adjuntar un Anexo donde especificará el equipo que mantendrá en

el edificio durante el período contractual. Asimismo, estará obligada a tener en el edificio los repuestos necesarios para evitar demoras en eventuales reparaciones.

Herramientas imprescindibles a fin de poder brindar un servicio eficiente: Maquina recuperadora de gases refrigerantes con tanque recuperador de 20 Kgr. (como mínimo), Bomba de Vacío, Equipos para soldadura autógena, Equipos para soldadura eléctrica, Tubos para carga de gas Nitrógeno y Acetileno, Compresores portátiles de aire comprimido de capacidad suficiente para realizar todas las tareas necesarias en cada una de las instalaciones que se deben mantener. Hidrolavadora, y todo equipo necesario para los lavados de los componentes externos de los equipos individuales. Herramientas de taller y cajas de herramientas de mano para cada uno de los operarios con sus correspondientes herramientas específicas y de óptimas condiciones de preservación e integridad, características técnicas, de seguridad para las tareas que realizarán, fundamentalmente de primera calidad y marca reconocidas en el mercado. Instrumental específico para cada una de las etapas de la instalación tanto sean mecánicas, eléctricas y de climatización, deben hacer mención marca, modelo, año y toda otra característica técnica necesaria para su elevación. Móviles de distintas capacidades de transporte para la movilidad del personal propio, fletes y/o cualquier tipo de necesidad inherente al servicio. Medios de elevación fijos o mecánicos / hidráulicos, etc. Y todo aquello en lo técnico que pudiere aportar el oferente con el fin de enriquecer la prestación.

LIMPIEZA Y PINTURA:

Los **OFERENTES** deberán considerar en su propuesta el mantenimiento integral Sala de Caldera, la Sala de Refrigeración, de Bombas y de Ventiladores, ubicadas en el subsuelo y en el 10º Piso del edificio, y del área de trabajo (Obrador) asignado para el mantenimiento, incluyendo la limpieza en forma semanal y la pintura (mano de Obra y materiales a cargo del **ADJUDICATARIO**) de los sitios en forma anual (año calendario).

El pintado de las salas deberá realizarse dentro de los primeros CUATRO (4) meses de servicio, previa coordinación con la Oficina Técnica del Instituto.

El pintado incluirá las tareas de limpieza de la superficie, lijado, enduido y la aplicación de por lo menos TRES (3) manos de pintura.

Deberá realizarse:

- 1º) Un friso de UN METRO CON CINCUENTA CENTÍMETROS (1,50 m.) de pintura sintética de 1ª marca.
- 2º) Desde la altura de UN METRO CON CINCUENTA CENTÍMETROS (1,50 m.) hasta la altura de cielorraso deberá realizarse con pintura látex interior de 1ª marca.
- 3º) El cielorraso deberá pintarse con pintura látex interior de 1ª marca.
- 4º) Los marcos y carpinterías de las salas deberán pintarse con pintura sintética de 1ª

marca.

El color será a elección del **ORGANISMO** y a definir al momento de coordinar los trabajos, para lo cual deberán notificar a la Oficina Técnica del Instituto a fin de coordinar fechas, horarios, colores y demás detalles inherentes al trabajo descrito.

PLAZO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS:

- Tareas correctivas menores: **Hasta OCHO (8) horas corridas**
- Tareas correctivas mayores: **Hasta SETENTA Y DOS (72) horas corridas**

En caso de que el **ADJUDICATARIO** no repare o reemplace las partes defectuosas de las instalaciones, que a juicio del **ORGANISMO** produjese perjuicios al mismo, en un plazo no mayor a OCHO (8) horas para las reparaciones menores y SETENTA Y DOS (72) horas para reparaciones mayores, facultara al **ORGANISMO** a realizar la reparación por parte de terceros, con cargo al **ADJUDICATARIO**, descontándose el importe de los trabajos realizados a la facturación del mes en vigencia, quedando sujeto además a la aplicación de las penalidades descriptas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El **ADJUDICATARIO** podrá presupuestar todos los trabajos que el **ORGANISMO** le solicite en forma fehaciente, y que no están contemplados dentro del mantenimiento contratado, sin compromiso de aceptación por parte de este último.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN VIGENCIA:

Será responsabilidad del **ADJUDICATARIO** cumplimentar con las normativas en vigencia y las que se dicten durante el periodo de la Orden de Compra, dictadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Metrogas o algún otro tipo de Organismo que tenga relación con el uso de las instalaciones que se mencionan en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:

El **ADJUDICATARIO** ejecutará aquellos trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma en que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás elementos del contrato.

UNIÓN DE NUEVAS OBRAS A LAS EXISTENTES:

Cuando las obras a realizar debieran ser unidas pudieren afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del **ADJUDICATARIO**, y se considerarán comprendidas sin excepción en su propuesta:

Reconstrucción:

La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos adjudicados se produzcan en la parte existente.

Provisión y ejecución:

La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras adjudicadas con las ya existentes.

DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA:

Los materiales a emplear serán nuevos, de primera calidad, debiéndose ajustar a las normas y códigos correspondientes.

Todas las prestaciones deberán efectuarse dentro de las mejores reglas de la técnica, no siendo la enumeración de aquellas taxativas por lo cual deberán complementarse en la medida que lo requiera las condiciones edilicias y la continuidad de los servicios.

Las herramientas e instrumentos necesarios para la realización de los trabajos deberán ser provistos por el **ADJUDICATARIO**.

PRESTACIÓN DE MANO DE OBRA:

Los **OFERENTES** deberán considerar incluido en su oferta la prestación de la mano de obra necesaria, a efectos de ejecutar los trabajos inherentes a la instalación descrita en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que el **ORGANISMO** determine necesarios.

La mano de obra a brindar por el **ADJUDICATARIO** será prestada por el personal que cumple el servicio de mantenimiento en el edificio. Las tareas se ejecutarán en horario normal de trabajo de dicho personal, es decir de lunes a viernes. Los materiales necesarios, para estas tareas, serán brindados por el **ORGANISMO**.

Los **OFERENTES** deberán garantizar en sus propuestas un funcionamiento eficiente del sistema actualmente instalado más los que se instalarán durante la vigencia del contrato, debiendo prever el reemplazo de las partes deficientes que se determinen a los efectos de conseguir un funcionamiento acorde a los objetivos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONTROL PRE-FINALIZACIÓN DE CONTRATO.

TREINTA (30) días antes del vencimiento del contrato, en inspección conjunta por técnicos del **ADJUDICATARIO** y del **ORGANISMO**, se determinarán las piezas, mecanismos y elementos de toda índole, que formen parte del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación objeto del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que deban ser cambiados o reparados a los efectos del fiel cumplimiento del servicio contratado.

SEGURIDAD E HIGIENE:

El **OFERENTE** deberá adjuntar una Constancia del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo asignado por la Empresa, adjuntando una Fotocopia de su Matricula Profesional, donde constará el Apellido, Nombre, Teléfono Celular y Numero de Matricula

El **ADJUDICATARIO** deberá dar fiel cumplimiento de las normas referidas a *Seguridad e Higiene en el Trabajo* y deberá presentar, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la Orden de Compra.

Programa de Seguridad:

Deberán presentar al **ORGANISMO**, el *Programa de Seguridad* presentado y aprobado por su Aseguradora de Riesgos de Trabajo, referido a la actividad desarrollada por el personal que desempeñará tareas en el Instituto.

Elementos de Protección Personal:

Deberán presentar el detalle de la totalidad de los Elementos de Protección Personal, Res. SRT 299/11, con todos los elementos en buen estado de conservación y aptos para las tareas a realizar, referido al personal que cumplirá funciones en el **ORGANISMO**.

Certificados:

El ADJUDICATARIO deberá entregar el Certificado de cobertura de la ART INCLUYENDO CLÁUSULA DE NO REPETICION A FAVOR DEL "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS" CUIT: 30-65066977-7 - con misma fecha de vigencia del contrato o lo que dure el trabajo (Actualización Mensual). Nomina actualizada del personal afectado a la obra, expedida por la ART (actualización mensual). Constancia actualizada de Capacitación al personal firmada por un responsable de higiene y seguridad.

Deberán presentar junto con la oferta la "**CONSTANCIA**" expedida por el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación** de NO tener antecedentes en trámite por Conflictos Colectivos de Trabajo referidos a la Empresa **OFERENTE**. El mismo debe ser actual haciendo mención a la licitación en curso y dirigido al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS.

Deberán presentar junto con la oferta el "**CONSTANCIA O CERTIFICADO**" de Libre Deuda Sindical de la Empresa **OFERENTE**. El mismo debe ser actual haciendo mención a la licitación en curso y dirigido al INDEC.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES- DECRETO N° 202/2017

Anexo de la Resolución 11-E del 19 de mayo de 2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

En virtud de lo dispuesto en el punto 7 a) y b) de la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 76/2017, se informan las autoridades competentes que intervienen en el procedimiento de la referencia.

ACCIONES	AUTORIDAD COMPETENTE QUE INTERVIENE
<i>Autorizar convocatoria, elegir procedimiento, aprobar pliego, la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto y declarar desierto.</i>	<ul style="list-style-type: none">• Lavagna Marco Juan.• Garcia Alejandro Cristian.• Schirliski Pablo Fernando.• Victory Juan Pablo.
<i>Aprobar procedimiento, adjudicar o declarar fracasado.</i>	<ul style="list-style-type: none">• Lavagna Marco Juan.• Garcia Alejandro Cristian.

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
---------	--

Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES- DECRETO N° 202/2017

En virtud de lo dispuesto en el punto 7 a) y b) de la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 76/2017, se informan las autoridades competentes que intervienen en el procedimiento de la referencia.

ACCIONES	AUTORIDAD COMPETENTE QUE INTERVIENE
<i>Autorizar convocatoria, elegir procedimiento, aprobar pliego, la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto y declarar desierto.</i>	<ul style="list-style-type: none">• Lavagna Marco Juan.• Garcia Alejandro Cristian.• Schirliski Pablo Fernando.• Victory Juan Pablo.

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
C.U.I.T/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	
--	--

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
----------------------	--	---------------------------------

ANEXO II

Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/10		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que dará estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del Decreto N° 312/2010, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

Decreto N°312/2010

Reglamentación de la Ley N° 22.431.

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente EXPJEFGABMI N° 003082/03, la Ley N° 22.431 aprobatoria del Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados y su Ley modificatoria N° 25.689, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 22.431 se establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, disponiéndose a través de su artículo 8º modificado por la Ley N° 25.689, que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Que dicha normativa específica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumple la obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO (4%) pudiendo los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

Que asimismo la norma de referencia establece que, de verificarse tal situación, se considerará que los responsables de los entes incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Que, por otra parte, el referido ordenamiento obliga a los sujetos alcanzados a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Que en tal sentido deviene necesario reglamentar la aplicación de la referida normativa, armonizándola con el marco vigente en materia de incorporación de personal, a efectos de preservar los derechos de las personas discapacitadas y el principio de igualdad de oportunidades y asegurar el cumplimiento de tales previsiones por parte de los funcionarios respectivos, asignando las debidas responsabilidades.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION han intervenido conforme les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — DE LA INFORMACION. Las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado

por la Ley N° 25.689, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de entrada en vigencia del presente decreto, deberán informar, a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, lo siguiente: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; y b) Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Dicha obligación de información se funda en lo establecido por el Decreto N° 1027/94 y resoluciones complementarias.

Por su parte, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS suministrará la pertinente información al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Las Jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades aludidas en el presente artículo deberán actualizar la información respectiva correspondiente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos.

Dentro de los TREINTA (30) días corridos de los indicados vencimientos, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá informar a los titulares del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los incumplimientos que se hubieren verificado respecto de la indicada obligación de información. Asimismo, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en dicha obligación, deberán identificar e informar sus necesidades de puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad. Esta última información deberá remitirse a la citada Subsecretaría, en cada tramitación por la que se solicite la excepción a la prohibición a la cobertura de vacantes dispuesta por el artículo 7° de la Ley N° 26.546, o el que lo sustituya, y en cada tramitación que se efectúe para la contratación de personal, bajo cualquier modalidad.

Art. 2º — DE LA VEEDURIA. En todo proceso de selección por el que se tramite la incorporación de personal en la planta permanente, en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley N° 22.431, modificada por su similar N° 25.689, deberá acreditarse la veeduría prevista en el segundo párrafo de dicho artículo. Los representantes del Estado Nacional en las comisiones negociadoras de convenios colectivos de trabajo que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689, adoptarán las medidas necesarias para incorporar en los referidos instrumentos, las cláusulas que hagan efectivo el cumplimiento de la veeduría y de lo establecido en la indicada normativa legal.

Art. 3º — DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL. En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa, en la página web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro que se

confeccionará con los perfiles de los postulantes inscriptos, a los efectos de participar en el proceso de selección.

Al respecto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL otorgará a las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades antes referidas, una clave de acceso para consultar el Registro mencionado, debiendo registrar las consultas que se generaren al mismo.

Asimismo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aportará su institucionalización federal, a través de sus unidades territoriales, para facilitar una mayor cobertura de captación de potenciales postulantes. Dicho servicio de empleo para personas con discapacidad podrá ser consultado por los demás entes indicados en el primer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción en el respectivo Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y contrataciones de servicios personales anteriormente descriptos, ni los derechos preferenciales atribuidos por la Ley Nº 22.431 y modificatorias.

Art. 4º — Para un efectivo cumplimiento de la garantía establecida en el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, los organismos intervinientes en los procesos de selección de postulantes para la cobertura de vacantes, al definir y utilizar los criterios de selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimientos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, verificarán que no sean motivo innecesario de exclusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.

Art. 5º — La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo "in fine" del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689.

Art. 6º — Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los

respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

Art. 9º — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán facultadas para dictar en forma conjunta las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Decreto.

Art. 10. — Invítase, a las comisiones negociadoras de convenios colectivos que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, a disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en dicha norma.

Art. 11. — Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, al PODER JUDICIAL DE LA NACION, al MINISTERIO PUBLICO, a los GOBIERNOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los respectivos PODERES LEGISLATIVOS y JUDICIALES de las PROVINCIAS y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los GOBIERNOS MUNICIPALES de las PROVINCIAS y a los respectivos CONCEJOS DELIBERANTES u órganos deliberativos municipales.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 58 pagina/s.